

0000100720

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3796**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 9445**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** viernes, 01 de diciembre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 01 de diciembre de 2017 08:47**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b><u>COMPRADOR</u></b>					
Natural	1311128993	DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310311921	MACIAS LOOR ANDREA ROCIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b><u>VENDEDOR</u></b>					
Natural	1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	80000000064458	CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1708008576	RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0103932802	ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	911960656	PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:**

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original.

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

miércoles, 01 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1341312000	27/07/2009 0:00:00	16041	cuatrocientos metros cuadrados.	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Inmueble perteneciente a la Urbanización CIUDAD DEL MAR, ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, signado con el número CERO OCHO- DOCE, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE. en veinte metros y lindera con via ocho.

ATRAS: en veinte metros y lindera con lote número cero seis- cero ocho.

COSTADO DERECHO: en veinte metros y lindera con lote número cero ocho - catorce.

COSTADO IZQUIERDO: en veinte metros y lindera con lote número cero ocho- diez con una superficie total del cuatrocientos metros cuadrados.

Dirección del Bien: MANTA

Superficie del Bien: cuatrocientos metros cuadrados.

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA

Urbanización CUIDAD DEL MAR, Ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, signado con el número CERO OCHO-DOCE

Área Total. CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3796

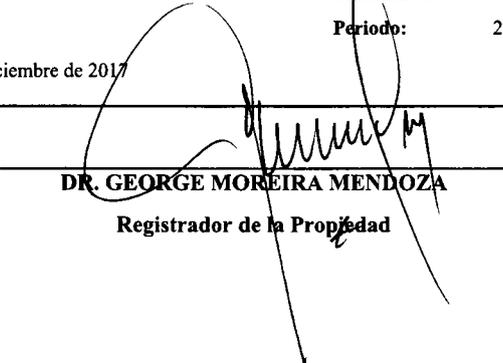
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9445

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 01 de diciembre de 2017

Lo Certifico:

  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100721

2017	13	08	05	P03603
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

QUE OTORGA RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO Y CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES; RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO, ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA Y PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO A FAVOR DE ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA Y ANDREA ROCIO MACIAS LOOR

CUANTÍA: USDS 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIEFIVA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA Y ANDREA ROCIO MACIAS LOOR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, primero (01) de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- El señor **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de los señores **RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO Y CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES**, (casados entre sí); **RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO Y ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA** (casados entre sí), y Apoderado General de **PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO** (soltero), tal como lo justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes; DOS.- Los cónyuges **ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA Y ANDREA ROCIO MACIAS LOOR**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado,

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, en calidad de Mandatario de los **SEÑORES RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO Y CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES**, quien comparece por medio de Poder Especial Legalmente conferido; **RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO** quien comparece por medio de Poder Especial Legalmente conferido; **ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA**, quien comparece por medio de Poder Especial Legalmente conferido; y, **PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO**, quien comparece por medio de Poder General Legalmente



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100722

conferido; los mismos que se agregan como documentos habilitantes para la perfección de este instrumento; con Dirección Domiciliaria: JARAMIJO, URB. HORIZONTE AZUL CASA 08 MZ VIA MANTA JARAMIJO, Teléfono: 0999408596; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, **LOS SEÑORES ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA Y ANDREA ROCIO MACIAS LOER**, DIRECCION: CALLE 11 Y AVENIDA 24; TELEFONO: 09997141119; CORREO ELECTRONICO: [robertored1@hotmail.com](mailto:robertored1@hotmail.com); por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES. LOS SEÑORES RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO, RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO Y PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno, Signado con el Número CERO OCHO – DOCE, DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR; ubicado en la Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí; inmueble adquirido mediante Escritura de Compraventa; celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el 12 de Noviembre del 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de febrero del 2010. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Informe Registral y Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se anexa como documento Habilitante, para la perfección de este instrumento. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **VIA 08 LOTE 12.- FRENTE:** Lindera con Vía Ocho, con Veinte metros (20.00m). **ATRÁS:** Lindera con Lote cero seis - cero ocho, con Veinte metros (20.00m). **COSTADO DERECHO:** lindera con Lote número cero ocho – catorce con Veinte metros (20.00m). **COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número cero ocho – diez, con veinte metros.

**CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.0M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE,** en calidad de Mandatario de los **SEÑORES RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO Y CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES, RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO, ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA,** y **PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA Y ANDREA ROCIO MACIAS LOOR,** un inmueble, consistente en un inmueble, consistente en un lote de terreno, Signado con el Número VIA OCHO – LOTE DOCE, DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR; ubicado en la Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **VIA 08 LOTE 12.-** **FRENTE:** Lindera con Vía Ocho, con Veinte metros (20.00m). **ATRÁS:** Lindera con Lote cero seis - cero ocho, con Veinte metros (20.00m). **COSTADO DERECHO:** lindera con Lote número cero ocho – catorce con Veinte metros (20.00m). **COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número cero ocho – diez, con veinte metros. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.0M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRRUR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100723

contratantes, es de SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 70.000,00), valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA Y ANDREA ROCIO MACHUCA, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR JORGE POLO PEÑAFIEL CALLE, en calidad de Mandatario de los SEÑORES RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO Y CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES, RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO, ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA, y PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

**CUARTA: TRANSFERENCIA.** La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

**QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier

otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100724

PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta.

**ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

**DECIMA PRIMERA: DECLARACION ESPECIAL:** De conformidad en lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal en su inciso final, La Parte Compradora, en forma expresa declara que conoce el Reglamento Interno de la Propiedad materia de esta Compraventa, el mismo que ha sido entregado por la parte Vendedora; librando de toda responsabilidad a la Notaria y al Registrador de la Propiedad.

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, LOS SEÑORES ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA Y ANDREA ROCIO MACIAS



LOOR, DIRECCION: CALLE 11 Y AVENIDA 24; TELEFONO: 0987141119; CORREO ELECTRONICO: [robertored1@hotmail.com](mailto:robertored1@hotmail.com); a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA Y ANDREA ROCIO MACIAS LOOR**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un inmueble, consistente en un lote de terreno, Signado con el Número **VIA OCHO – LOTE DOCE**, DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR; ubicado en la Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, en calidad de Mandatario de los **SEÑORES RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO Y CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES**,

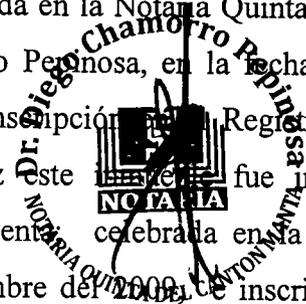


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100725

**RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO, ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA, y PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Quinta Publica del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y a su vez este inmueble fue inmueble adquirido mediante Escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el 12 de Noviembre del 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de febrero del 2010; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de



*[Handwritten signature]*

antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: VIA 08 LOTE 12.- FRENTE:** Lindera con Vía Ocho, con Veinte metros (20.00m). **ATRÁS:** Lindera con Lote cero seis - cero ocho, con Veinte metros (20.00m). **COSTADO DERECHO:** lindera con Lote número cero ocho – catorce con Veinte metros (20.00m). **COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número cero ocho – diez, con veinte metros. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.0M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

**TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100726

consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravención señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO que es legalmente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a las instancias todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,

presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA



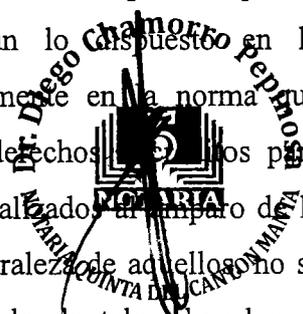
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100727

PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo establecido en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales



sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de sus



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100728

derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigirá a LA PARTE DEUDORA el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos

previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA.



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

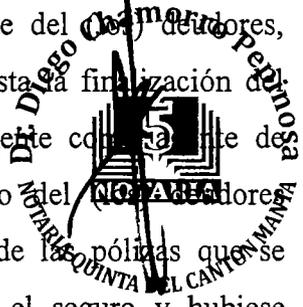
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100729

PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente con el fin de la retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual



forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100730

de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de sobrevivencia, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

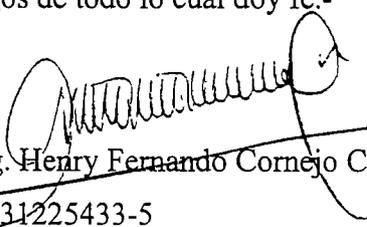
**DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian a su domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA:**

**ACEPTACION Y RATIFICACION.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

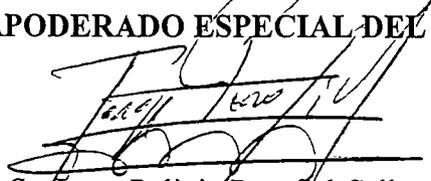
(Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes



contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño  
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

  
f) Sr. Jorge Polivio Peñafiel. Calle  
c.c. 030044446-0

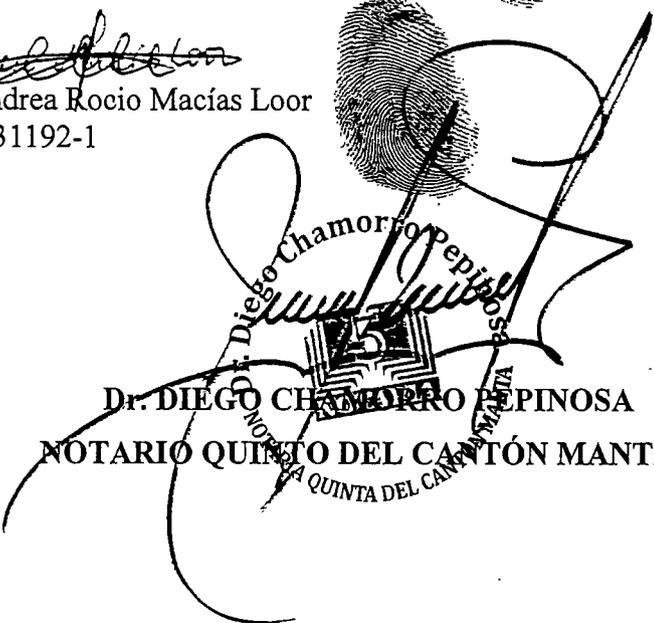


  
f) Sr. Roberto Enrique Delgado Mendoza  
c.c. 131112899-3



  
f) Sra. Andrea Rocio Macías Loor  
c.c. 131031192-1



  
**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**





0000100731

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**




**Número único de identificación:** 1311128993  
**Nombres del ciudadano:** DELGADO MENDOZA JACINTO ENRIQUE  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE  
**Fecha de nacimiento:** 31 DE MAYO DE 1984  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** MÉDICO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** MACIAS LOOR ANDREA ROCIO  
**Fecha de Matrimonio:** 18 DE JULIO DE 2009  
**Nombres del padre:** DELGADO HIDALGO MIGUEL ENRIQUE  
**Nombres de la madre:** MENDOZA Z JACINTA CONCEPCION  
**Fecha de expedición:** 17 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017  
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

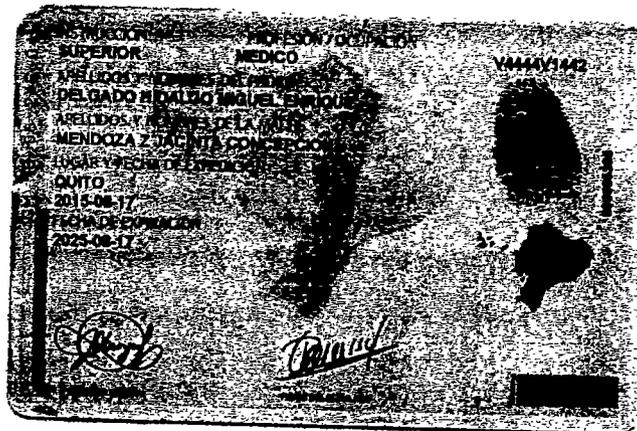
N° de certificado: 179-071-73782



179-071-73782

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**





*Chamorro*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a ..... 01 NOV 2017

*Diego Chamorro Papirose*  
Diego Chamorro Papirose  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000100732

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310311921

Nombres del ciudadano: MACIAS LOOR-ANDREA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANABI

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: MACIAS GUADAMUD EMILIO

Nombres de la madre: LOOR VERA ZOILA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-071-73803



173-071-73803

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANA N. 1310311921

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MACIAS LOOR  
 ANDREA ROCIO

PROVINCIA  
 MANABI  
 MANTA  
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO  
 ROBERTO ENRIQUE  
 DELGADO MENDOZA

REGISTRO CIVIL SUPERIOR PROFESION / OCUPACION  
 MEDICO

ES34312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MACIAS GUADALUPE EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LOOR VERA ZORA DEL ROCIO

LOGAR Y FECHA DE EMISSION  
 QUITO  
 2015-06-23

FECHA DE EXPIRACION  
 2025-06-23

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

052 JUNTA No.  
 052-157 NÚMERO  
 1310311921 CÉDULA

MACIAS LOOR ANDREA ROCIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 ZONA 1

ECUADOR  
 ELIGE CON  
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
 2017  
 GARANTIZAMOS  
 TU DECISION

CIUDADANA (O);

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Jennifer Macias  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y da fe de su autenticidad al interesado

Manta, 07 NOV 2017

Dr. Diego Chorro Papposa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

*Andrés Macias*



0000100733

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300444460

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL CALLE ORGE OLIVIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNA APAC

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PADRON CORREA ZAIDA CARMELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 1983

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: PEÑAFIEL CALLE VIRGINIA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-071-73819



179-071-73819

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 030044446-0

CUOTAS DE IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL CASADO

ZAIDA CARMELA  
 PADRON GORRUA

ASISTENTE SOCIAL SUPERIOR

PROFESION / OBTENCION  
 MILITAR SERV. PASIVO

Y2243V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PENAFIEL CALLE VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 MANTA  
 2016-08-25

FECHA DE EXPIRACION  
 2026-08-25

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 20 DE ABRIL 2017

017 JUNTA N.

017-204 NUMERO

0300444460 IDENTIFICACION

PENAFIEL CALLE JORGE POLVIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCION 1

ZONA 1

CNEI

ECUADOR  
 ELIGE CON  
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
 2017  
 GARANTICAMOS  
 TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY

*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a ..... 07 NOV 2017

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Diego Chamorro Papinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000100734

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONDA/ELOY ALEJANDRO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-071-73842



171-071-73842

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131225433-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA, CHONE, ECUADOR 1987-07-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
 NOMBRE: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDENO ACOSTA BLORNA FLORIDA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: PORTOVIEJO, 2017-06-17  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2027-06-17




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 1 DE ABRIL 2017

022 APTO. 16  
 022-914  
 1312254338

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA, CHONE, PARRAGUA




**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O):  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y del cual el interesado

Manta, ..... 21 NOV 2017 .....

Dr. Diego Clemente Espinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

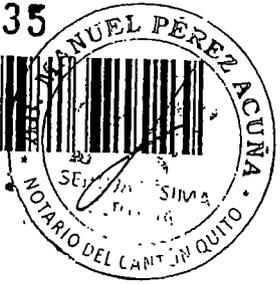


Factura: 001-001-000016969

0000100735



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

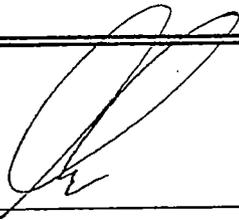


Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

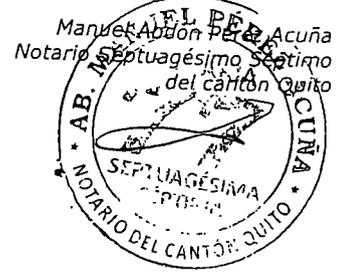


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000100736



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**  
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**  
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**  
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero  
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,  
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,  
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-  
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



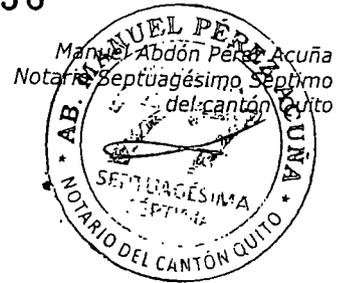
0000100737



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el dieciséis de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones de servicios financieros  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276



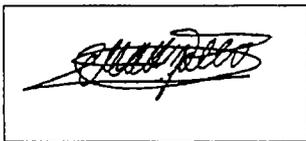
Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1706893276  
**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
**Fecha de nacimiento:** 26 DE JUNIO DE 1967  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL  
**Estado Civil:** DIVORCIADO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** 22 DE FEBRERO DE 2008  
**Nombres del padre:** PAZMIÑO EDMUNDO  
**Nombres de la madre:** ROJAS ORFA  
**Fecha de expedición:** 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



0000100739



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

E31330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

*[Signature]*

JACOB GARCIA

*[Signature]*

MANUEL PEREZ ACUÑA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170689327-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE EMISIÓN QUITO

OTRO BONZALE SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN 1967-02

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO MASCULINO

ESTADO CIVIL CASADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

NÚMERO DE CERTIFICADO 034 - 0153

CÉDULA 1706893276

NOMBRE PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antezado, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Cárbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN**

**GERENTE GENERAL DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA  
 GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Davalos  
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
 Es FIEL COPIA de la copia certificada  
 que en... fue expuesta y  
 devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

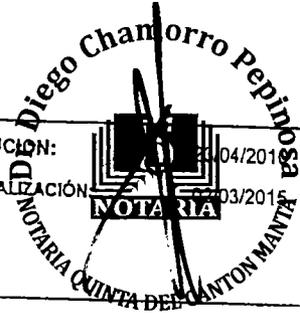
Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO PUBLICO SEPTIMA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACION: 03/03/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC  
 DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016      ABIERTOS: 15  
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA      CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que adjunto es igual a los documentos que en el presente se exhiben.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....606..... fojas útiles 01 NOV 2017  
Manta, a .....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000100741



# INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTON MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 15-09-2017  
Nº CONTROL: 0000055

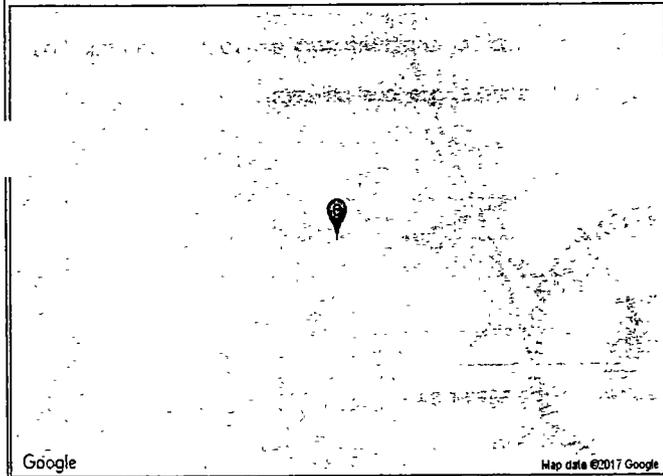


PROPIETARIO:  
UBICACION:  
C. CATASTRAL:  
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN URBANA  
VIA 8 LT. 12 CIUDAD DEL MAR  
1341312000  
MANTA

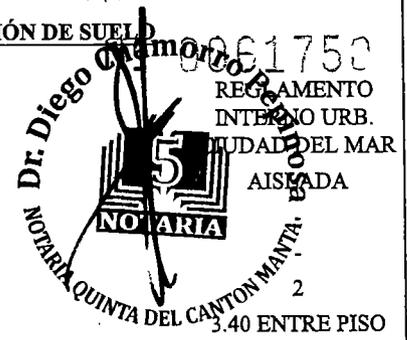
ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	0061750
OCUPACIÓN DE SUELO	REG. INT. URB. AISLADA
LOTE MIN:	CIUDAD DEL MAR
FRENTE MIN:	5
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	3.40 ENTRE PISO
COS:	0.40
CUS:	0.80
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	3.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6



### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 20.00m con via ocho  
 ATRÁS: 20.00m con lote nº 06 - 08  
 C.IZQUIERDO: 20.00m con lote nº 08-10  
 DERECHO: 20.00m con lote 08-14  
 AREA TOTAL: 400,00 m²

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-**

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

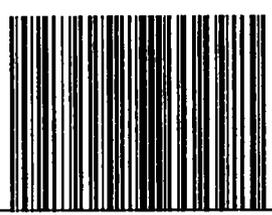
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1341312000VNT

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción





Factura: 001-002-000042095



20171308005C05344

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171308005C05344**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ROBERTO ENRIQUE DELGADO MENDOZA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://HTTP://CIUDADANODIGITAL.MANTA.GOD.EC](http://CIUDADANODIGITAL.MANTA.GOD.EC) el día de hoy 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 16:16, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).  
MANTA, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:16).

*Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

0000100742



Manta, 17 de Abril del 2.015

Señor:  
**Fabricio Marcelo Intriago Medina**  
Presente.-

De mis consideraciones:

En reunión de la Junta de Directiva de la Corporación Social Ciudad del Mar que tuvo lugar el día de Hoy Viernes 17 de Abril del 2015, resolvió designarlo a usted **ADMINISTRADOR** de la Urbanización a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro del Cantón Manta.



Los deberes y atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto social en su artículo trigésimo sexto. En caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará el Presidente.

La Corporación Social Ciudad del Mar, se constituyó en la ciudad de Manta el 15 de Marzo del 2012. El domicilio actual de la Urbanización es en el Cantón Manta, su dirección está ubicada a una cuadra de la entrada de Petro Comercial en la vía Manta-San Mateo.

Atentamente,

**Arq. Hugo Pazmiño Almeida**  
**PRESIDENTE**

**DATOS DEL ADMINISTRADOR:**

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriano  
**DIRECCIÓN:** Barrio el Paraíso, Av. 107 y Calle 122 - Cantón Manta  
**CÉDULA No.:** 130762537-4

Acepto el nombramiento de **ADMINISTRADOR** de la Corporación Social Ciudad del Mar. Y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y Estatutos Sociales.  
Manta, 17 de Abril del 2.015.



Factura: 001-004-000004318



20151308001D03779

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151308001D03779

En la ciudad de MANTA el día 21 DE ABRIL DEL 2015, (16:28) ante mí, NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON de la NOTARÍA PRIMERA , concurre(n), HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1705899688, de nacionalidad ECUATORIANA. estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

*[Handwritten Signature]*  
*Ab. Jorge Guanoluisa G.*  
Notario Público Primer  
Manta - Ecuador



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (c.c.)... fojas útiles  
Manta, a .....



*[Handwritten Signature]*  
01 NOV 2017  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf 052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17024183, certifico hasta el día de hoy 22/11/2017 14:55:28 la Ficha Registral Número 16041.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 27 de julio de 2009 Parroquia : MANTA

Superficie del Bien: cuatrocientos metros cuadrados.

Información Municipal:

Dirección del Bien: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:**

Inmueble perteneciente a la Urbanización CIUDAD DEL MAR, ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, signado con el numero CERO OCHO- DOCE, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE. en veinte metros y lindera con via ocho.

ATRAS: en veinte metros y lindera con lote número cero seis- cero ocho.

COSTADO DERECHO: en veinte metros y lindera con lote número cero ocho - catorce.

COSTADO IZQUIERDO: en veinte metros y lindera con lote número cero ocho- diez con una superficie total del cuatrocientos metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	37	28/sep./2006	1 149	1.149
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	24	03/may./2007	1 490	1 552
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	54	25/sep./2007	2.690	2 714
PLANOS	PLANOS	2	16/ene./2009	9	58
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	2	04/feb./2009	26	57
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	321	03/feb./2010	5.387	5.454

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : FIDEICOMISO

[ 1 / 6 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 28 de septiembre de 2006 Número de Inscripción: 37 Tomo 1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4726 Folio Inicial 1.149  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA Folio Final 1.149  
Cantón Notaría: GUAYAS

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2006

Fecha Resolución:

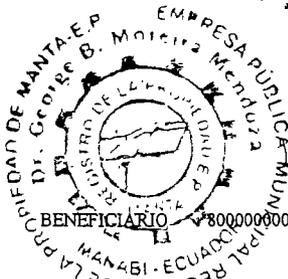
a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------





BENEFICIARIO	800000000006713	COMPANÍA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBLAIRIOS S A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIOS	800000000003426	COMPANÍA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	800000000006712	COMPANÍA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000005825	CEVALLOS MERA WALBERTO RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	1306329242	TORRES REYES NIEVES LORENA	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	1703630499	REYES MONTALVO JORGE DIONICIO	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	1301247720	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000004180	REYES MONTALVO IRMA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000001860	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000004182	REYES MONTALVO PATRICIA GIOCONDA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	800000000006718	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1265	09/may./2001	10.979	11.002
COMPRA VENTA	1124	26/ago./1999	715	720

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 2 / 6 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 03 de mayo de 2007      Número de Inscripción: 24      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 2049      Folio Inicial:1.490  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA      Folio Final:1.552  
 Cantón Notaría: GUAYAS  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados ( 5, 86 hectareas)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000006712	COMPANÍA DUNCAN BUSINESS INC	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000003426	COMPANÍA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000006713	COMPANÍA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBLAIRIOS S.A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000005169	REYES MERO JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000006721	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000006718	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1124	26/ago/1999	715	720

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 3 / 6 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007      Número de Inscripción: 54      Tomo:1





Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007  
 Fecha Resolución:

Número de Repertorio: 4682



**a.- Observaciones:**

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Número 039-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando las parcelas y linderos de la siguiente manera. **POR EL FRENTE**, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la parcela de San Mateo. **POR ATRÁS**, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. **POR EL COSTADO DERECHO**; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DEL CANTÓN MANTA**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
FIDUCIARIO	800000000006718	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	37	28/sep/2006	1.149	1.149

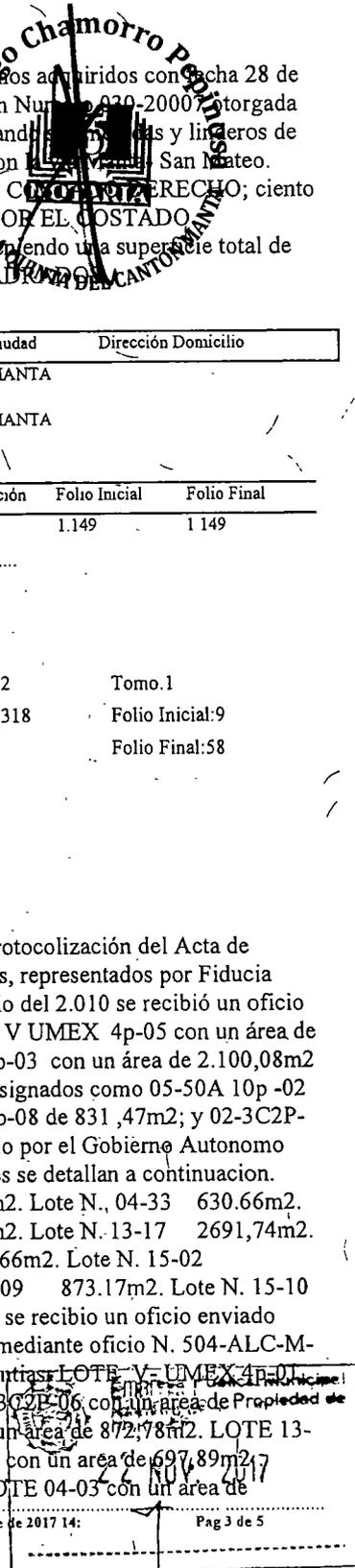
**Registro de : PLANOS**

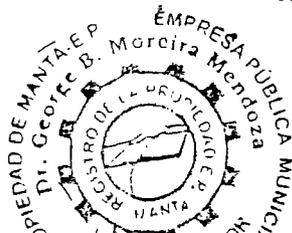
[ 4 / 6 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 16 de enero de 2009 **Número de Inscripción: 2** Tomo.1  
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio: 318** Folio Inicial:9  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:58  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p-12 de 1.135,64m2, 02-3C2p-06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2; y 02-3C2P-11 de 872,78m2. Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación. Lote N. 04-02 - 600.15m2. Lote N. 04-05 570,00m2. Lote N. 04-11 766.79m2. Lote N., 04-33 630.66m2. Lote N. 05-02 3.565,38m2. Lote N. 13-13 2.565,44m2. Lote N. 13-15 2.360,55m2. Lote N. 13-17 2691,74m2. Lote N. 13-19 2.563.65m2. Lote N. 13-23 708,54m2. Lote N. 13-24 2.252.66m2. Lote N. 15-02 668,42m2. Lote N. 15-05 1.051,59m2. Lote N. 15-07 873.18m2. Lote N. 15-09 873.17m2. Lote N. 15-10 1.051,61m2. Lote N. 15-17 3.026,60m2. Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantía LOTE V-UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2. LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2. LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2. LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2. LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2. LOTE 13-08 con un area de 637,72m2. LOTE 13-12 con un area de 697,89m2. LOTE 13-14 con un area de 697,89m2. LOTE 13-20 con un area de 688,77m2. LOTE 04-01 con un area de 571,95m2. LOTE 04-03 con un area de





570,00m<sup>2</sup>. LOTE 04-04 con un area de 600,00m<sup>2</sup>. LOTE 04-06 con un area de 600,00m<sup>2</sup>. LOTE 04-07 con un area de 570,00m<sup>2</sup>. LOTE 04-08 con un area de 659,45m<sup>2</sup>. LOTE 04-09 con un area de 570,00m<sup>2</sup>. LOTE 04-10 con un area de 570,00m<sup>2</sup>. LOTE 04-12 con un area de 570,00m<sup>2</sup>. LOTE 04-13 con un area de 634,85m<sup>2</sup>. LOTE 04-30 con un area de 460,95m<sup>2</sup>. LOTE 04-31 con un area de 450,42m<sup>2</sup>. LOTE 04-32 con un area de 452,57m<sup>2</sup>. LOTE 15-01 con un area de 359,58m<sup>2</sup>. LOTE 15-03 con un area de 380,87m<sup>2</sup>. LOTE 15-04 con un area de 380,87m<sup>2</sup>

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño/de la Urbanizacion Ciudad del Mar. Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes. V- UM Ex 4 P 01-----963,95m<sup>2</sup> V-UM Ex 4 p 06-----

-----6.340,90m<sup>2</sup>Lote Club-----7.702,28m<sup>2</sup> Lote 13-16-----  
-----697,89m<sup>2</sup>Lote 13-18-----698,40m<sup>2</sup> Lote 13-21-----  
-----688,77m<sup>2</sup>Lote 13-22-----688,77m<sup>2</sup>

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUQ	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000019695	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA Y LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000019696	URBANIZACION CIUDAD DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	54	25/sep./2007	2.690	2.714
FIDEICOMISO	37	28/sep./2006	1.149	1.149
FIDEICOMISO	24	03/may./2007	1.490	1.552

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 5 / 6 ] FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 04 de febrero de 2009 Número de Inscripción: 2 Tomo.1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 828 Folio Inicial:26  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:57  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución: /

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000005169	REYES MERO JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000020776	REYES REYES JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000006721	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000010446	CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000006712	COMPANIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000020778	METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S.A. MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO,	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	37	28/sep./2006	1.149	1.149
FIDEICOMISO	54	25/sep./2007	2.690	2.714
FIDEICOMISO	24	03/may./2007	1.490	1.552

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 6 / 6 ] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :kleire\_salto1

Ficha Registral:16041

miércoles, 22 de noviembre de 2017 14:

Pag 4 de 5





Inscrito el : miércoles, 03 de febrero de 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de noviembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de bienes inmuebles. Inmueble lote número CERO OCHO DIEZ en adelante, inmueble pertenece a la Urbanización llamada CIUDAD DEL MAR, ubicado en la parroquia Manta cantón Manta con una superficie total de cuatrocientos seis metros cuadrados veintinueve centímetros (406,29 m<sup>2</sup>). Inmueble CERO OCHO DOCE, en adelante el inmueble perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en la parroquia Manta, Cantón Manta, con una superficie total de ; cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m<sup>2</sup>).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1708008576	RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	911960656	PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:55:38 del miércoles, 22 de noviembre de 2017

A petición de: PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS  
1313163699.

*[Handwritten Signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

22 NOV. 2017

**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**

0000100746

2017 - 09 - 23 - 001 - P00482

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Abg. Cristina Romero Myers  
Cantón Ornel, Marcelino Maridueña



**PODER ESPECIAL QUE  
OTORGA EL SEÑOR  
JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS  
A FAVOR DEL SEÑOR JORGE  
POLIVIO PEÑA FIEL CALLE.  
CUANTÍA: INDETERMINADA.**



En la Cabecera Cantonal de Coronel Marcelino Maridueña  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince  
días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante  
mí, Abogada **CRISTINA ROMERO MYERS MSc.**, Notaria  
Titular Primera del Cantón, comparece por sus propios y  
personales derechos, el señor **JORGE FABRICIO RUEDA  
ALDAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
estado civil casado, de ocupación Marino de Guerra,  
domiciliado en la Ciudad de Guayaquil de tránsito por ésta  
cabecera cantonal, capaz para obligarse y contratar a  
quien de conocerlo doy fe en virtud del documento de  
identificación que me fue presentado. Bien instruido en el  
objeto y resultados de esta Escritura Pública de Poder  
Especial, a la que procede con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presenta la minuta, cuyo tenor es  
el que a continuación copio:- **SEÑORITA NOTARIA:-** En el  
Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sirvase  
insertar una por la cual conste el presente **PODER  
ESPECIAL**, que se otorga al tenor siguiente:- **CLÁUSULA  
ÚNICA:-** Yo, **JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS**,  
ecuatoriano, casado, Marino de Guerra, con plena



1 capacidad civil, de mi propia y espontánea voluntad  
2 tengo a bien conferir, como en efecto confiero **PODER**  
3 **ESPECIAL**, amplio y suficiente, cuanto en derecho se  
4 requiere, a favor del señor **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL**  
5 **CALLE**, ecuatoriano y portador de la cédula de ciudadanía  
6 número cero tres cero cero cuatro cuatro cuatro cuatro  
7 seis guion cero; para que obrando en mi lugar y  
8 representación y a partir de esta fecha en adelante, hasta  
9 cuando este mandato sea revocado expresamente, realice  
10 los siguientes actos:- a). Para que pueda vender, permutar,  
11 ceder, celebrar contratos de Compraventa, respecto del  
12 solar signado con el código catastral UNO - TRES  
13 CUATRO - UNO TRES - UNO DOS - CERO CERO  
14 CERO, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, Cantón  
15 Manta - Provincia de Manabí, con una área de  
16 Cuatrocientos metros cuadrados (400.00 M2); b). Para  
17 pactar el precio y demás condiciones, recibir cantidades de  
18 dinero que el comprador entregará a los vendedores a  
19 través del BIESS, solicitar cualquier levantamiento de  
20 prohibición que pese sobre el mencionado predio mediante  
21 acción judicial o extrajudicial, firmar y suscribir los  
22 documentos, así como suscribir y firmar las escrituras  
23 públicas necesarias ante cualquier Notario Público, y todo  
24 cuanto sea legal dentro del objeto aquí conferido; c). Para  
25 realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o  
26 municipales a que pudiere estar obligado; y, d). Para que  
27 pueda depositar el valor pactado por la venta en la cuenta  
28 de ahorros número OCHO CERO CUATRO CINCO SEIS





Factura: 001-002-000005964

0000100747



20170923001P00482

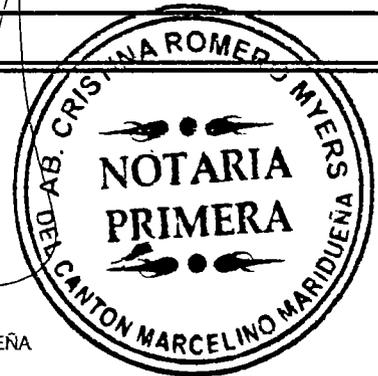
NOTARIO(A) CRISTINA MYRIAM ROMERO MYERS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CRNEL.M. MARIDUEÑA

EXTRACTO



Escritura N°:	20170923001P00482						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (17:50)						
ORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708038576	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		CRNEL.M. MARIDUEÑA			CRNL MARCELINO MARIDUENAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) CRISTINA MYRIAM ROMERO MYERS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CRNEL.M. MARIDUEÑA



2017 - 09 - 23 - 001 - P00482  
PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL  
SEÑOR JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS A  
FAVOR DEL SEÑOR JORGE POLIVIO  
PEÑAFIEL CALLE.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

SEGUNDO TESTIMONIO

Coronel Marcelino Maridueña, Septiembre 15  
del 2017



0000100748

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1908008576  
Nombres del ciudadano: RUEDA ALDAS DE FABRICIO  
Condición del cedulao: MILITAR SERVICIO ACTIVO  
Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/BARRA/SAGRARIO  
Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1971  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: MARINO DE GUERRA  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA  
Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1996  
Nombres del padre: RUEDA BURBANO JORGE VICENTE  
Nombres de la madre: ALDAS CARRERA MARTA JESUS  
Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: THALYA VICTORIA VALLE PALAGUACHI - GUAYAS-CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA-NT  
1 - GUAYAS - CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA



N° de certificado: 176-054-38738



176-054-38738

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

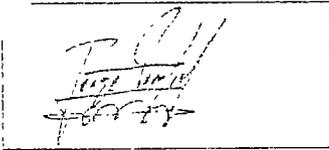






0000100749

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 0300444460

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL CALLE VIRGINIA POLVIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PADRON CORREA ZAIDA CARMELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 1983

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: PEÑAFIEL CALLE VIRGINIA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: THALYA VICTORIA VALLE PALAGUACHI - GUAYAS-CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA-NT  
1 - GUAYAS - CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA



N° de certificado: 177-053-24473



177-053-24473

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N.º 030044446-0

CIUDAD: MANTÁ  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PENAFIEL CALLE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1954-08-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ZAIDA CARMELA  
 PADRON DORREA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MILITAR SERV. PASIVO  
 YZ343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PENAFIEL CALLE VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTÁ, 2015-08-26  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-26

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

017 JUNTA N.º  
 017-204 NÚMERO  
 0300444460 CÉDULA

PEÑAFIEL CALLE JORGE POLVIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA  
 MANTÁ CANTÓN  
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA: 1



Notaria 1<sup>ra</sup>  
Pública

1 OCHO SEIS SIETE CERO CERO, del Banco Rumiñahui,  
 2 perteneciente al APODERADO.- Finalmente, faculto a mi  
 3 MANDATARIO para que en uso del presente poder proceda  
 4 a actuar como si fuera yo mismo, para lo cual le confiero las  
 5 más amplias facultades contenidas en el mandato del  
 6 Código Civil y del artículo cuarenta y uno y cuarenta y tres  
 7 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP)  
 8 Agregue usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de  
 9 rigor para la perfecta validez de esta escritura pública.-  
 10 Firmado) ilegible. Abogado José Díaz Cedeño. Registro  
 11 número seis mil dieciocho -Guayas.- **HASTA AQUI LA**  
 12 **MINUTA.**- El compareciente aprueba el contenido  
 13 de la minuta inserta, la que de conformidad con la ley  
 14 queda elevada a escritura pública para que surtan sus  
 15 efectos legales.- La cuantía de la presente escritura por su  
 16 naturaleza jurídica es indeterminada.- Leída esta escritura  
 17 de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz al  
 18 otorgante, quien la aprueba y firma en unidad de acto,  
 19 conmigo la Notaria de todo-cual DOY FE.-

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS**  
**C.C. No. 170800857-6**

*[Handwritten signature and fingerprint of Jorge Fabricio Rueda Aldas]*

**ABG. CRISTINA ROMERO MYERS**

**NOTARIA TITULAR PRIMERA**



1 DOY FE.- ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE  
2 CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI  
3 CARGO Y QUE EXTIENDO Y EN FE DE ELLO  
4 CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO  
5 Y FIRMO EN EL CANTÓN CORONEL MARCELINO  
6 MARIDUEÑA MARCELINO MARIDUEÑA, A LOS QUINCE  
7 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL  
8 DIECISIETE.- LA NOTARIA.

9  
10  
11 **ABG. CRISTINA ROMERO MYERS MSc**

12 **NOTARIA TITULAR PRIMERA**

13 **CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Factura: 001-002-000005937

0000100751



20170923001P00469

NOTARIO(A) CRISTINA MYRIAM ROMERO MYERS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CRNEL.M. MARIDUEÑA  
EXTRACTO



Escritura N°:	20170923001P00469						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:10)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706732110	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
Natural	CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708832710	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300444460	ECUATORIA NA	APODERADO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		CRNEL.M. MARIDUEÑA			CRNL MARCELINO MARIDUENAS		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) CRISTINA MYRIAM ROMERO MYERS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CRNEL.M. MARIDUEÑA

2017 - 09 - 23 - 001 - P00469  
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE  
OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES  
ÁNGEL PATRICIO RIVAS BRAVO Y ANA  
MERCEDES CEVALLOS ERAZO A FAVOR  
DEL SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑAFIEL  
CALLE.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

SEGUNDO TESTIMONIO

Coronel Marcelino Maridueña. Septiembre 12  
del 2017



2017 - 09 - 23 - 001 - P00469

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES ÁNGEL PATRICIO RIVAS BRAVO Y ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑA PUEBLO. CUANTIA: INDETERMINADA.

Notaria Pública 1ª

Abg. Cristina Romero Myers  
Cantón Coronel Marcelino Maridueña



En la Cabecera Cantonal de Coronel Marcelino Maridueña - Provincia del Guayas República del Ecuador, el día de hoy doce de Septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, Abogada CRISTINA ROMERO MYERS MSc., Notaria Titular Primera del Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal, los cónyuges señores ÁNGEL PATRICIO RIVAS BRAVO Y ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO; de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación Militar y Odontóloga, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil de tránsito por esta cabecera cantonal, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Poder Especial, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me



1 presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación  
2 copio:- **SEÑORITA NOTARIA:-** En el Registro de  
3 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar  
4 una por la cual conste el presente **PODER ESPECIAL**,  
5 que se otorga al tenor siguiente:- **CLÁUSULA ÚNICA:-**  
6 Nosotros, **ÁNGEL PATRICIO RIVAS BRAVO Y ANA**  
7 **MERCEDES CEVALLOS ERAZO**, ecuatorianos,  
8 casados, Militar y Odontóloga, respectivamente, con  
9 plena capacidad civil, de nuestra propia y espontánea  
10 voluntad tenemos a bien conferir, como en efecto  
11 conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente,  
12 cuanto en derecho se requiere, a favor del señor  
13 **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, ecuatoriano y  
14 portador de la cédula de ciudadanía número  
15 cero tres cero cero cuatro cuatro cuatro cuatro  
16 seis guion cero, para que obrando en nuestro  
17 lugar y representación y a partir de esta fecha en  
18 adelante, hasta cuando este mandato sea revocado  
19 expresamente, realice los siguientes actos:- a).  
20 Para que pueda vender, permutar, ceder, celebrar  
21 contratos de Compraventa, respecto del solar signado  
22 con el código catastral **UNO – TRES CUATRO – UNO**  
23 **TRES – UNO DOS – CERO CERO CERO**, ubicado en  
24 la Urbanización Ciudad del Mar, Cantón Manta -  
25 Provincia de Manabí, con una área de Cuatrocientos  
26 metros cuadrados (400.00 M2); b). Para pactar el  
27 precio y demás condiciones, recibir cantidades de dinero  
que el comprador entregará a los vendedores a través



0000100753

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170883271-0

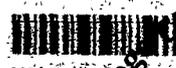
LEVANTA DE

CIUDADANA MSA

APELLIDOS Y NOMBRES

CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES

CIUDADANA MSA



Dr. Diego  
NOTARIA  
PRIMERA  
DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

001

Junta No.

001 - 307

NUMERO

1708832710

CECULA

CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
MANTA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 3



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170673211-0

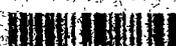
CECULA No.

CIUDADANA MSA

APELLIDOS Y NOMBRES

ERAZO ANA MERCEDES

CIUDADANA MSA



INSTRUCCION

SUPERIOR

PROFESION Y OCUACION

MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RIVAS ANGEL HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BRAYO MARIA GUACALIFE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

MANTA

2015-10-20

FECHA DE EXPIRACION

2025-10-20

*[Signature]*





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1708832710

**Nombres del ciudadano:** CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES

**Condición del cedulado:** MILITAR SERVICIO ACTIVO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 14 DE AGOSTO DE 1964

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ODONTÓLOGA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE ENERO DE 1997

**Nombres del padre:** CEVALLOS CARLOS HERNAN

**Nombres de la madre:** ERAZO ANA MERCEDES

**Fecha de expedición:** 5 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: THALYA VICTORIA VALLE PALAGUACHI - GUAYAS-CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA-NT  
1 - GUAYAS - CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA



N° de certificado: 171-053-24310



171-053-24310

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000100754

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706732110

Nombres del ciudadano: RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA QUINCE/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 2 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: RIVAS ANGEL HUMBERTO

Nombres de la madre: BRAVO MARIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: THALYA VICTORIA VALLE PALAGUACHI - GUAYAS-CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA-NT  
1 - GUAYAS - CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

N° de certificado: 178-053-24496



178-053-24496

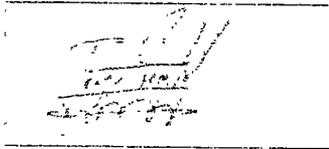
Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0300444460

**Nombres del ciudadano:** PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

**Fecha de nacimiento:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 1954

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MILITAR SERV. PASIVO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PADRON CORREA ZAIDA CARMELA

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE JULIO DE 1983

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** PEÑAFIEL CALLE VIRGINIA

**Fecha de expedición:** 25 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: THALYA VICTORIA VALLE PALAGUACHI - GUAYAS-CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA-NT  
1 - GUAYAS - CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA



N° de certificado: 177-053-24473



177-053-24473

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000100755

Notaría  
Pública

1 del BIESS, solicitar cualquier levantamiento de  
2 prohibición que pese sobre el mencionado predio  
3 mediante acción judicial o extrajudicial, firmar y suscribir  
4 los documentos, así como suscribir y firmar las  
5 escrituras públicas necesarias ante cualquier Notario  
6 Público, y todo cuanto sea legal dentro del objeto aquí  
7 conferido; c). Para realizar pagos de impuestos o  
8 contribuciones fiscales o municipales a que pudiere  
9 estar obligado; y, d). Para que pueda depositar el valor  
10 pactado por la venta en la cuenta de ahorros número  
11 OCHO CERO CUATRO CINCO SEIS OCHO SEIS  
12 SIETE CERO CERO, del Banco Rumíñahui,  
13 perteneciente al APODERADO.- Finalmente, facultamos  
14 a nuestro MANDATARIO para que en uso del presente  
15 poder proceda a actuar como si fuéramos nosotros  
16 mismos, para lo cual le conferimos las más amplias  
17 facultades contenidas en el mandato del Código Civil y  
18 del artículo cuarenta y uno y cuarenta y tres del Código  
19 Orgánico General de Procesos (COGEP).- Agregue  
20 usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de rigor  
21 para la perfecta validez de esta escritura pública.  
22 Firmado) Ilegible. Abogado José Díaz Cedeño.  
23 Registro número seis mil dieciocho - Colegio de  
24 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los  
25 comparecientes aprueban el contenido de la minuta  
26 inserta, la misma que queda elevada a escritura pública  
27 para que surta sus efectos legales.- La cuantía de este  
28 instrumento es indeterminada.- Leída que fue



1 íntegramente por mí, la Notaria a los intervinientes, éstos  
2 la aprueban, se afirman y ratifican en todos sus partes,  
3 y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de  
4 todo lo cual doy fe.-

5 *[Signature]*  
6 **ÁNGEL PATRICIO RIVAS BRAVO**

7 **C.C. No. 170673211-0**

8 *[Signature]*  
9 **ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO**

10 **C.C. No. 170883271-0**

11 **C.V. No. 001-307**

12 *[Signature]*  
13 **ABG. CRISTINA ROMERO MYERS MSc.**

14 **NOTARIA TITULAR PRIMERA**

15 **CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

16 **DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE**  
17 **CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI**  
18 **CARGO Y QUE HE EXTENDIDO Y EN FE DE ELLO**  
19 **CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE**  
20 **SELLO Y FIRMO EN CORONEL MARCELINO**  
21 **MARIDUEÑA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE**  
22 **SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- LA**  
23 **NOTARIA.**

24 *[Signature]*  
25 **ABG. CRISTINA ROMERO MYERS MSc.**

26 **NOTARIA TITULAR PRIMERA**

27 **CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**  
28





0000100756



Factura: 003-001-000008280

20171308004C01745

**COPIA DE COMPULSA N° 20171308004C01745**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada(s) del documento COPIA DE PODER GENERAL CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2017, CON EL NUMERO 1.356, CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. que me fue entregado en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. A PETICION DE JORGE PEÑAFIEL CON NUMERO DE CEDULA 690444360. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ANTA, a 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (9:55).



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
 NOTARÍA-CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, oriented vertically. The text is illegible due to the angle and low resolution.



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA **CUARTA**  
DEL  
CANTON MANTA



**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

PODER GENERAL-

**De** \_\_\_\_\_

**Otorgada por** EL SEÑOR JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON- \_\_\_\_\_

**A favor de** EL SEÑOR JORGE POLIMIO PEÑAFIEL CALLE- \_\_\_\_\_

**Cuántia** INDETERMINADA- \_\_\_\_\_

**Autorizado por el Notario**

**DR. SIMON ZAMBRANO VINCES**

**Registro** PRIMER- 1-356 **No.** \_\_\_\_\_

23 MAYO 2006  
**Manta, a** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is rotated approximately 45 degrees clockwise and is illegible due to its orientation and low contrast.

0000100758

**GOPIA**

NUMERO: ( 1.356 )



**PODER GENERAL : OTORGA EL SEÑOR JUAN PABLO PEÑAFIEL**

**PADRON A FAVOR DEL SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑAFIEL**

**CALLE**

**CUANTIA : INDETERMINADA**



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes trece de mayo del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de **PODERDANTE**, el señor **JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero nueve uno uno nueve seis cero seis cinco guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase extender una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**INTERVINIENTE**.- Interviene en la celebración de este Poder General, el señor **JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON**, a quien en adelante se le denominará **EL PODERDANTE**. **SEGUNDA: PODER GENERAL**.- Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, el señor **JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON**, viene a otorgar **PODER GENERAL**, válido y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su padre el señor **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, portador de la cédula de Ciudadanía número **cero tres cero cero cuatro cuatro cuatro cuatro seis**

Dr. Simón Zambrano Vinces  
Notario Público Cuarto





para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive entre éste con el Mandatario o con otras personas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas, realice ante el Servicios de Rentas, cualquier tramite que esta institución determine; d) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Compre, venda, ceda, permute, hipoteque, dé en prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes del Mandante, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectivas ya sean de cuerpo cierto, derechos y acciones o de copropiedad y otros documentos pertinentes; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, facultándola para que suscriba las correspondientes escrituras públicas; g) Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; j) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Mandante; k) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; l) Confiera recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, extinciones de Patrimonio Familiar, rectificaciones, ratificaciones, aceptaciones, aclaratorias, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos, incluyendo pólizas de acumulación y otras; ñ) Represente a la Poderdante, en actos civiles, mercantiles, laborales, en Juicios, reuniones, asociaciones, deliberaciones, etcétera de Bancos u otras Sociedades o entidades del sector público y privado, en Juntas Ordinarias o Extraordinarias de las Instituciones; o) Reconozca firmas de la Mandante; p) Cobre sueldos del Mandante, beneficios de Ley, e



indemnizaciones de toda índole, especialmente los valores de liquidaciones, utilidades y otros beneficios a los que tenga derecho el Mandante; Intervenga en todos los Juicios que estén propuestos y que pudieren proponerse en contra del Mandante, ya sea como actor o demandado, peticiones, etcétera, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algún interés. r) Represente al Mandante en todo trámite en que se requiera de su presencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dependencias de las Fuerzas Armadas, Autoridades, oficinas de Migración, etcétera. s) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales. t) Cobre y reciba los valores que al Mandante le correspondan o pudieran corresponderle, facultándole para que coniera y suscriba los recibos relacionados a estos cobros. u) Cobre y reciba indemnizaciones de toda índole que le deban a la Mandante por cualesquier concepto, suscribiendo para ello los documentos respectivos. v) Para que se concurra ante el Servicio de Rentas Internas y realice cualquier trámite sean estos de obtención de Registro Único de Contribuyentes, anulación, declaración de impuestos, liquidaciones, cancelaciones, reclamos, solicitudes; y, de ser el caso proceda a retirar valores por concepto de notas de crédito, por devolución de impuesto al valor agregado, pagos en exceso de impuesto a la renta y por cualquier otro concepto. El Mandatario faculta plenamente a su Mandataria para que suscriba cualquier documento que la referida institución así lo exija, de tal manera que no se requiera la presencia del Mandante. w) Se faculta a la Mandataria para que pueda sustituir el presente Poder General a favor de un profesional del derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive actúe como actor y la presente ante un Juez de lo Civil, Penal, Laboral, de Tránsito, de la ciudad de Manta. **TERCERA.** - Expresamente declara el Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el Mandatario ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni

Dr. Simón Zambrano Vinces  
Notario Público Cuarto





que se tenga como insuficiente este poder. **LA DE ESTILO.**- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para dar completa validez del presente instrumento.- (Firmado)

ABOGADO WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número: Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.**

*Juan Pablo Peñafiel*

**JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON**  
C.C.No. 091196065-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



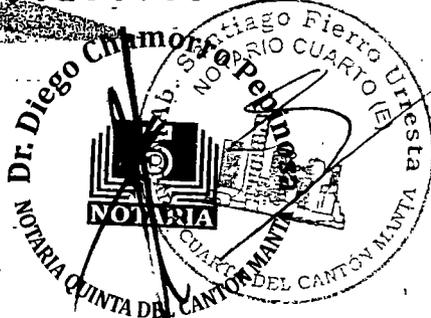
*Dr. Simón Zambrano Vinces*  
**EL NOTARIO.-**  
*Dr. Simón Zambrano Vinces*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
NOVIEMBRE 2002  
PENAFIEL CALLE JORGE POLIVIO  
AZUAY/TCUENCA



SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
NOVIEMBRE 2002  
PENAFIEL CALLE JORGE POLIVIO  
AZUAY/TCUENCA

0000100760



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
0861395  
ELECCIONES 17 DE OCTUBRE DEL 2002  
PENAFIEL CALLE JORGE POLIVIO  
GUAYAS GUAYAS  
SUCRE  
\*SANCION\* Multa= 4 CoaRep= 8 Tot= 12  
TRIBUNAL PROV. NCIAL DE MANABI  
0000083 17/01/2005 14:32:53

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030044446-0

PENAFIEL CALLE JORGE POLIVIO  
AZUAY/TCUENCA/HUAYNACAPAC

07 DE SEPTIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO 0079301968 M  
REG. CIVIL 0027

AZUAY/TCUENCA  
SALVARIDI 1954

FECHA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* Y2343V2222

CASADO ZAIDA CARMELA PADRON  
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

VIRGINIA PENAFIEL CALLE  
MANTA 10/10/2002

10/10/2014  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMAN REN 0056371  
Mnb

PAGAR DERECHO

Dr. Simón Zambrano  
Notario Público  
Manta = Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Eelecciones 17 de Octubre del 2002  
030044446 0 004i-139 0861397  
PENAFIEL CALLE JORGE POLIVIO  
GUAYAS GUAYAS  
SUCRE  
\*SANCION\* Multa= 4 CoaRep= 8 Tot= 12  
TRIBUNAL PROV. NCIAL DE MANABI  
0000083 17/01/2005 14:32:53

COPIA: que su...  
reproducciones...  
en 01 fojas útiles, en...  
reversos son iguales a sus  
originales. Manta 3-05-2006

Dr. Simón Zambrano  
NOTARIO CUARTO  
Manta = Ecuador

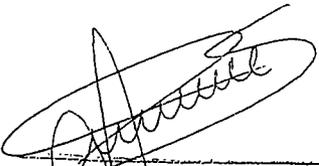


EST. 02  
RUBEN  
Dr. Simón Zambrano Vinos

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO



A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. DOY FE 7

  
Dr. Simón Zambrano Vinos  
Notario Público Cuarta  
Manta = Manabí



0000100761



DOY FE: que en el Protocolo de esta Notaria, se encuentra la escritura de PODER GENERAL, otorgada por el señor JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON, a favor del señor JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE, autorizada por mi Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES. Notario Cuarto de Cantón Manta, el 23 de Mayo del año 2.006, La misma que hasta la presente fecha no ha sido revocada ni total ni parcialmente, por lo tanto esta en PLENA VIGENCIA y consta en los archivos de esta Notaria Manta, a los 15 dias del mes Diciembre del año 2.010.- EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Diego Chamorro R. Pinosa  
Notario Cuarto  
Cantón Manta

NOTARIA CUARTO (E)

*[Handwritten Signature]*

Handwritten text, possibly a list or notes, rotated approximately 45 degrees clockwise. The text is illegible due to the angle and low resolution.

0000100762

DOY FE.- Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgado por el Sr. JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON, a favor del Sr. JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE, signado con el número 1.356, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil seis, fue autorizada ante el Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Ex Notario Público Cuarto del Cantón Manta, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; Poder en el cual NO EXISTE ninguna razón al margen de haber SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas, por lo tanto, continua en total y plena vigencia. a las nueve de agosto del dos mil dieciséis. Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta. G



*Elsye Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Cantón Manta

Handwritten text, possibly a list or notes, oriented vertically. The text is illegible due to blurring and low resolution.



Factura: 002-002-000023791

0000100763

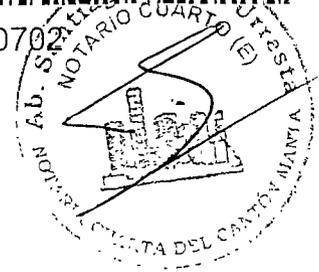


20161308004O00702

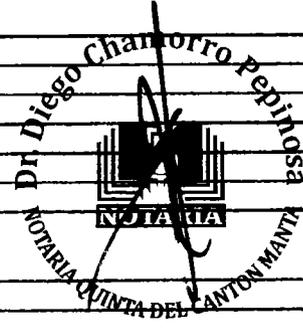
NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20161308004O00702



MATRIZ	
FECHA:	9 DE AGOSTO DEL 2016, (16:39)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1.356



OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300444460
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PRIMER TESTIMONIO

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Handwritten text, possibly a list or notes, oriented vertically. The text is illegible due to extreme blurriness and low resolution.

0000100764



Factura: 003-001-000008069



201713080040009558

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20171308004000958



MATRIZ	
FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:09)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1.356



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
RES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300444460
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PRIMER TESTIMONIO

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

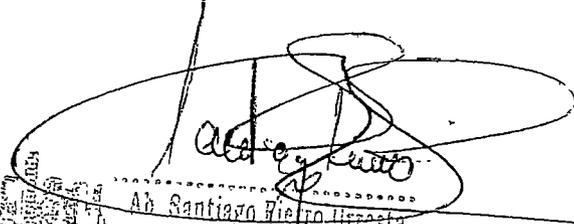


Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

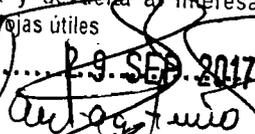




DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada por el SEÑOR JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON, a favor del SEÑOR JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE, signado con el número 1.356, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil seis, fue autorizado ante el Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Ex Notario Público Cuarto del cantón Manta, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder en el cual NO EXISTE ninguna razón al margen de haber SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Desconociendo el Notario la supervivencia del poderdante. Manta, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete. Abg. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.

  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....ojas útiles  
Manta, a..... 29. SEP. 2017.....  
  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



República del Ecuador

0000100765



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 155 / 2017

Tomo . Página 155

En la ciudad de LIMA, PERU, el 17 de octubre de 2017, ante mi, MARTHA CECILIA SANTILLAN SINCHICO, **TERCER SECRETARIO** en esta ciudad, comparece **IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0103932802, legalmente capaz a quien de conocer do ~~en~~ **libre y voluntariamente**, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casado y Cédula de ciudadanía número 0300444460, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **Señor Cónsul del Ecuador en Peru** : Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Otorgamiento de Poder Especial que yo, **IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS** , mayor de edad, nacionalidad ECUATORIANA , con cédula de ciudadanía número 0103932802 de ocupación GERENTE DE VENTAS, de estado civil CASADA, con domicilio en calle PETIT THUARS número 3035 San Isidro, LIMA , PERU hábil para contratar, inteligente en la lengua castellana, en uso de mis facultades y en nombre propio, otorgo en favor del Señor **JORGE POLIVIO PEÑAFIEL CALLE**, Ecuatoriano portador de la Cedula 0300444460 de estado civil casado, de ocupación MILITAR, con domicilio en MANTA, ECUADOR, para que en mi nombre y representación: 1) pueda celebrar y suscribir el contrato de compra venta de UN SOLAR ASIGNADO CON EL CODIGO CATASTRAL 1341312000 ubicado en la Urbanización Ciudad del mar , Cantón Manta, Provincia de Manabí, con un área de 400.00 metros cuadrados; 2) Para pactar precio y demás condiciones, recibir cantidades de dinero que el comprador entregara a los vendedores a través del BIESS, solicitar cualquier levantamiento de prohibición que pese sobre el mencionado predio mediante acción judicial o extrajudicial, firmar y suscribir los documentos, así como suscribir y firmar las escrituras necesarias ante cualquier notario público y todo cuanto sea legal dentro del objeto aquí conferido; 3) para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a quien pudiere estar obligado; 4) para que pueda depositar el valor pactado por la venta en la cuenta bancaria del apoderado.- Desde ahora doy por bien hecho cuanto haga mi apoderado en ejercicio de este Poder, pues es mi ánimo que por ningún motivo pueda ser tachado de insuficiente o falta de personería. Agregue usted, señor Cónsul General del Ecuador en Peru, las cláusulas de ley.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*IVonne Alicia Robalino Vegas*  
**IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS**

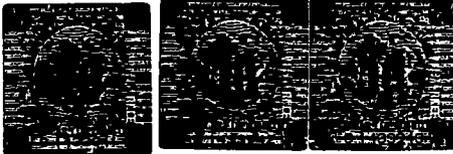
*Martha Cecilia Santillan Sinchico*  
MARTHA CECILIA SANTILLAN SINCHICO  
TERCER SECRETARIO

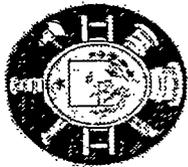


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .-  
Dado y sellado, el 17 de octubre de 2017

*Martha Santillan*

MARTHA CECILIA SANTILLAN SINCHICO  
TERCER SECRETARIO  
Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001 **COMPROBANTE DE PAGO**  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

000049987

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:  
NOMBRES: RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS  
RAZÓN SOCIAL: VIA 8 LT.12 CIUDAD DEL MAR  
DIRECCIÓN:

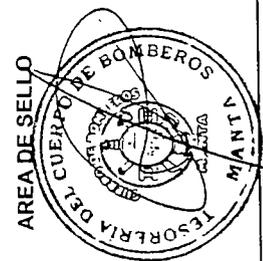
### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 14/09/2017 15:25:30  
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR O
		3.00



AREA DE SELLO  
TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA  
VALIDO HASTA: miércoles, 14 de septiembre de 2017  
TOTAL A PAGAR: 3.00  
CANTON DE MANTA  
SECRETARIA  
Dr. Diego Samorano Repinos

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

0000100766

BANCO ECUADOR  
 17 NOV 2017  
 AGENCIA CANTONAL  
 MANABITA

17/11/2017 03:48:14 p.m. DK  
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117187-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 716076760  
 CONCEPTO DE PAGO: 110206 DE ALCBARLAS  
 OFICINA: 76 - MANA (06.) DP: daverlag  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo  
 Efectivo: 1.00  
 Comision Efectivo: 0.54  
 IVA: 0.06  
 TOTAL: 1.60  
 SUJETO A VERIFICACION

BANCO ECUADOR  
 17 NOV 2017  
 AGENCIA CANTONAL  
 MANABITA

\*\*\* Sin derecho a Credito Tributario \*\*\*  
 17 NOV 2017  
 BANCO ECUADOR

17/11/2017 03:49:04 p.m.  
 No. Fac.: 056-514-00000457  
 No. Autorizacin: 1711201701176818352000120565140000004572017154917  
 Cliente: CONSUMIDOR FINAL  
 ID: 999999999999999999  
 Dir: AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES  
 Descripción: Recaudado  
 Total: 0.54  
 Subtotal USD: 0.54  
 IVA: 0.06  
 TOTAL USD: 1.60

BANCO ECUADOR B.P.  
 RUC: 1768183520001  
 MANA (06.)  
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

0000100767



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Maná**  
 R.U.C. 136000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 3811-478/2811-477

**TÍTULO DE CRÉDITO No. 0647449**



CODIGO CATASTRAL	21-34-13-12-000	VALOR	\$ 42.000,00
NOMBRE O RAZON SOCIAL	REYES PICO ALEXIS ANTONIO	C.C. (RUB)	1706732170
RIVAS BRAVO ANGELY OTROS			

9/11/2017 12:00  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
8 LT. 12 CIUDAD DEL MAR	2017	302248	0647449
CONCEPTO			
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS:			
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 16,80	\$ 1,26	\$ 18,06
Ingresos por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 4,39		\$ 4,39
MEJORAS 2012	\$ 4,70		\$ 4,70
MEJORAS 2013	\$ 11,16		\$ 11,16
MEJORAS 2014	\$ 11,79		\$ 11,79
MEJORAS 2016	\$ 0,07		\$ 0,07
MEJORAS 2016	\$ 0,53		\$ 0,53
MEJORAS HASTA 2010	\$ 93,73		\$ 93,73
SOLAR NO EDIFICADO	\$ 84,00		\$ 84,00
TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,50		\$ 10,50
TOTAL A PAGAR			\$ 178,93
VALOR PAGADO			\$ 178,93
SALDO			\$ 0,00

421,00

**CANCELADO**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2811 - 479 / 2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0660504

1/15/2017 4:49

OBSERVACIÓN: Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$7000.00, ubicada en MANTÁ de la parroquia MANTÁ

CODIGO CATASTRAL: 134-13-12-000

AREA: 400.00

AVALLUO: 42000.00

CONTROL: 300805

TITULO N°: 660504

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS	VIA 8 LT. 12 CIUDAD DEL MAR	ALCABALAS Y ADICIONALES	700.00
	ADQUIRENTE		Impuesto principal	210.00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	910.00
131128993	DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE	NA	TOTAL A PAGAR	910.00
			VALOR PAGADO	910.00
			SALDO	0.00

EMISION: 1/15/2017 4:49 XAVIER ALCIVAR MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CAPITULO**

**T E S O R E R I A**

COMPTON AUTOMOMO DEBENTIVO ALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

0000100768

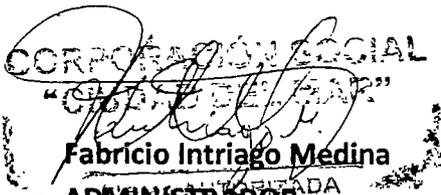


## CERTIFICACION

Yo, Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad No 130762537-4 en calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico.

Que el lote 08-1C2p-12 se encuentra al día en sus alícuotas, tiene cancelado hasta el mes de Octubre del 2017 es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

  
CORPORACION SOCIAL  
"CIUDAD DEL MAR"  
Fabricio Intriago Medina  
ADMINISTRADOR  
Ciudad Del Mar  
052388011



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 136000990001  
 Dirección: Av. 49 y Calle 6 - Telef: 2811 - 478 / 2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0660503

11/15/2017 4:49

Observación:	CODIGO CATASTRAL:	AREA:	AVALLIO:	CONTROL:	TITULO N°:
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-13-12-000	400,00	42000,00	300804	680503

VENDEDOR		UTILIDADES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS	VIA 8 LT. 12 CIUDAD DEL MAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	7,02
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	8,02
1311128993	DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE	NA	VALOR PAGADO	8,02
			SALDO	0,00

EMISION: 11/15/2017 4:49 XAVIER ALCIVAR MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 XAVIER ALCIVAR MACIAS  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

0000100769

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 143846

Nº 143846

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

Fecha: 14 de septiembre de  
2017

No. Electrónico: 1144

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certificando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-13-12-000

Ubicado en: VIA 8 LT. 12 CIUDAD DEL MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 400,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	42000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>42000,00</u>

Son: CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 14/09/2017 9:16:29

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 087853



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

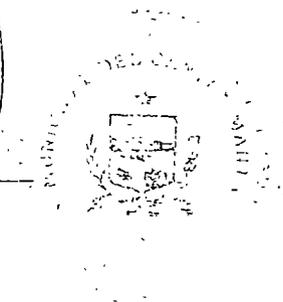
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios .....  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en .....  
perteneciente a RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS .....  
ubicada ..... VIA 8-LT-12 CIUDAD DEL MAR .....  
cuyo ..... AVALUO COMERCIAL PRESENTE ..... asciende a la cantidad  
de ..... \$42000.00 CUARENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 .....  
..... CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO .....

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

03 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta, .....

Director Financiero Municipal



0000100770

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Manta



Nº 116479

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

RIVAS BRAVO ANGEL Y OTROS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 SEPTIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:  
1341312000: VIA 8 LT. 12 CIUDAD DEL MAR

Manta, 15 de septiembre del dos mil diecisiete

*[Firma manuscrita]*  
*[Sello circular de la Tesorería Municipal del Cantón Manta]*

**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**

(56)  
25410  
25491

0000100771



Factura: 001-002-000041028



20171308005P03603

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20171308005P03603

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y AJUBILADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN PABLO PEÑAFIEL PADRON
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JORGE FABRICIO RUEDA ALDAS
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	IVONNE ALICIA ROBALINO VEGAS
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANGEL PATRICIO RIVAS BRAVO
Natural	PEÑAFIEL CALLE JORGE POLIVIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0300444460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA MERCEDES CEVALLOS ERAZO
Natural	DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311128993	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MACIAS LOOR ANDREA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310311921	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 70000.00

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P03603						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311128993	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia	Cantón		Parroquia				
MANABI	MANTA		MANTA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "Diego Chamorro Pepinosa". Below the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA" around the perimeter and a central emblem featuring a scale of justice and a book. The signature and stamp are partially overlapping.



Factura: 001-002-000042094

0000100772



20171308005000906

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000906

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311128993
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311128993

OBSERVACIONES:	A PETICION DE DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P03603 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000906

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311128993
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311128993

OBSERVACIONES:	A PETICION DE DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P03603 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
----------------	--

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000100773

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2017**

**Número de Inscripción:**

**3796**

**Número de Repertorio:**

**9445**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3796 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311128993	DELGADO MENDOZA ROBERTO ENRIQUE	COMPRADOR
1310311921	MACIAS LOOR ANDREA ROCIO	COMPRADOR
1706732110	RIVAS BRAVO ANGEL PATRICIO	VENDEDOR
800000000064458	CEVALLOS ERAZO ANA MERCEDES	VENDEDOR
1708008576	RUEDA ALDAS JORGE FABRICIO	VENDEDOR
0103932802	ROBALINO VEGAS IVONNE ALICIA	VENDEDOR
911960656	PEÑAFIEL PADRON JUAN PABLO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1341312000	16041	COMPRAVENTA

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 01-dic./2017

Usuario: mayra\_cevallos

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 1 de diciembre de 2017